



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

ACTA DE SESIÓN PLENARIA 2017

Las partes o secciones testadas en la presente Acta de Sesión Plenaria, celebrada durante el año 2017, identificada por el número de acta y la fecha de su celebración; y en las que se determinó su clasificación, por contener información confidencial y reservada, que afectan los campos siguientes: -----

Tipo	Fecha de celebración	Tipo de información	Cantidad de renglones:	Número de página:
Ordinaria	10 de febrero de 2017	Confidencial	4	1
		Confidencial	3	20
		Reservada	15	20
		Reservada	18	21
		Reservada	15	22
		Confidencial	1	27
		Reservada	6	28
		Reservada	19	29

Lo anterior en virtud de que contienen datos personales o que permiten hacer identificable a una persona o personas, han sido testadas de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 148 fracción IX, 149, 155 fracción III, 158, 159, 165 y 166 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa en relación con los artículos 100, 106 fracción III, 109, 110, 111, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lineamientos Trigésimo octavo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; numerales Cuarto, Décimo Séptimo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Sexagésimo Segundo, inciso b) y Sexagésimo Cuarto de los Acuerdos por los que se Modifican los Artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y TRANSITORIO Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Pública; clasificada por la suscrita y conforme se aprobó en acta número EXT-SEXTA/2017 emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en fecha treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete.-----



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CARÁTULA: VERSIONES PÚBLICAS DE LAS ACTAS DE SESIONES PLENARIAS

Lic. Liliana Margarita Campuzano Vega,
Secretaria Ejecutiva del Comité
de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Sinaloa



PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
ACTA DEL PLENO

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las once horas del día diez de febrero de dos mil diecisiete, día y hora señalados para celebrar sesión plenaria ordinaria, se reúnen en el recinto oficial que ocupa el Supremo Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia del Magistrado Enrique Inzunza Cázarez, los Magistrados María Bárbara Irma Campuzano Vega, Gloria María Zazueta Tirado, Roberto Gutiérrez, Juan Zambada Coronel, Ana Karyna Gutiérrez Arellano, María Gabriela Sánchez García, José Manuel Sánchez Osuna, Canuto Alfonso López López, José Antonio García Becerra y Claudio Raymundo Gámez Perea, así como la Secretaria de Acuerdos Apolonia Galindo Peña, por los integrantes del Pleno, en votación unánime de los presentes, se

dispensó la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior y fue aprobada ésta; acto continuo, la Secretaria de Acuerdos da cuenta con lo siguiente:-----



de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, por lo que procede autorizar su baja.- Acuerdo: Se le da de baja para acogerse a ese beneficio a partir del día 13 del presente mes.-----

---Lista preliminar de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado, presentada por la Secretaria de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.- Acuerdo: En atención al procedimiento seguido para la recepción de solicitudes y documentos de los peritos que refrendaron su certificación y de los aspirantes a ser certificados como peritos por este Pleno; a la integración de cada uno de sus expedientes de conformidad a lo preceptuado por el artículo 11 del Reglamento aplicable; a la convocatoria relativa publicada en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 008 datado el día 16 de enero de 2017 y al resultado que arrojó la integración de la lista de peritos sometida a consideración por la Secretaria de Acuerdos a este Cuerpo Colegiado, se ordena sea publicada en los

términos de la convocatoria respectiva en la página web del Poder Judicial del Estado, y se anexe su original al acta que se levante de esta sesión plenaria ordinaria.-----

---Acuerdos:

- **ACUERDO DE TERMINACIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME Y JUZGADOS SEGUNDO Y TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA, AMBOS DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN:**

“EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIONES VII Y X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 19, FRACCIONES III, X, XXV Y XXIX, Y 51, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y,

CONSIDERANDO

Conforme con el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, es atribución del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia dictar las medidas que se estimen convenientes para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

El numeral antes citado, en su fracción X, establece como atribución del Pleno determinar el número de Salas de Circuito que deberá haber en el Estado, el lugar de su residencia, las materias que conozcan y el límite de su competencia territorial, así como determinar el número de Juzgados de Primera Instancia y las materias que éstos conozcan de conformidad con la Ley.

Que el mencionado precepto normativo, en su fracción XXV, dispone que el Pleno podrá acordar el establecimiento o supresión de órganos o dependencias en el Poder Judicial del Estado, cuando las necesidades del servicio de administración de justicia lo requieran.

Que conforme con el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en cada distrito judicial habrá el número de Juzgados de Primera Instancia que determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a las necesidades del servicio judicial.

El treinta y uno de julio de dos mil catorce fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 177 emitido por el Congreso del Estado, con el cual se declara adoptado en el Estado de Sinaloa el sistema procesal penal acusatorio y oral, así como el inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Conforme al orden establecido en el decreto legislativo antes citado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, ha determinado la creación de Juzgados de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal, en las cuatro regiones en las que se divide el Estado de Sinaloa para la adopción del antedicho Código Nacional. En ese tenor, mediante los acuerdos plenarios emitidos en sesiones de fecha veintidós de mayo y diecisiete de diciembre del año dos mil quince, se acordó la creación del Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Norte y del Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Sur, respectivamente.

Con ello, la carga de trabajo de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal existentes en los distritos judiciales de Ahome y de Mazatlán, de manera gradual se ha visto considerablemente disminuida, al ocuparse básicamente, de atender los procesos penales de los que tradicionalmente son competentes, dejando de conocer de los hechos acontecidos a partir de la entrada en vigor del sistema procesal penal acusatorio y oral en las citadas circunscripciones territoriales.

Lo anterior, conlleva la necesidad de generar medidas que permitan un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con los que cuenta el Poder Judicial del Estado.

En mérito de las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 104, fracciones VII y X, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19, fracciones III, X, XXV y XXIX, y 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se acuerda la terminación de funciones del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome.

SEGUNDO. Como consecuencia del punto anterior, el actual Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, se transforma en Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, conservando la misma jurisdicción territorial y categoría.

TERCERO. Los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, serán conocidos hasta su legal y definitiva resolución por el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome.

CUARTO. Se acuerda la terminación de funciones de los Juzgados Segundo y Tercero de Primera Instancia, ambos del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán.

QUINTO. Como consecuencia del punto anterior, el actual Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, se

transforma en Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, conservando la misma jurisdicción territorial y categoría.

SEXTO. Los asuntos que actualmente se encuentran radicados en los Juzgados Segundo y Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, serán conocidos hasta su legal y definitiva resolución por el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial Mazatlán.

SÉPTIMO. El personal adscrito a los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Ahome y Mazatlán, que en virtud del presente acuerdo terminan sus funciones, se adscribirá a los órganos del Poder Judicial del Estado, conforme sea requerido de acuerdo a las necesidades del servicio de administración de justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día trece de febrero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” y comuníquese a los Jueces de Primera Instancia y Magistrados de Circuito del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 10 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.”.-----

- **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10; FRACCIONES IX, X Y XI DEL ARTÍCULO 16; LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN IV, ARTÍCULO 21; ARTÍCULO 23; ARTÍCULO 27; Y, EL ANEXO 3; ASÍ MISMO SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y ADICIONA DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 23; TODOS DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS SEDES REGIONALES DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIA Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA:**

“EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2017, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA; Y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que con la reforma constitucional en materia de seguridad pública y justicia penal publicada el dieciocho de junio de dos mil ocho en el Diario Oficial de la Federación, se estableció un sistema de procesamiento penal de

corte acusatorio y oral, basado en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, mismo que se reglamentó por el Código Nacional de Procedimientos Penales publicado el pasado cinco de marzo de dos mil catorce en el Diario citado.

SEGUNDO. Que el día treinta y uno de julio de dos mil catorce fue publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” el Decreto número 177 emitido por el Congreso del Estado, con el cual se declara adoptado en el Estado de Sinaloa el sistema procesal penal acusatorio y oral, así como el inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales.

TERCERO. Que uno de los retos que enfrenta la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, es la adscripción del personal judicial actualmente en funciones en los órganos de juzgamiento tradicional, hacia los juzgados de control y enjuiciamiento penal, así como la especialización en la estructura de gestión y apoyo operativo de los nuevos órganos.

CUARTO. Por lo anterior, resulta pertinente introducir reformas al Reglamento de Organización y Procedimientos Administrativos de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, a fin de ampliar el horario para la celebración de audiencias; robustecer y especializar la función del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público, de los Encargados de Causas, y Encargados de Sala; y, por último, la modificación al anexo correspondiente a la lista de control de las condiciones de operación de las salas de audiencia, adecuaciones que permitirán una eficaz operación del sistema acusatorio.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos legales citados, este Tribunal en Pleno expide el siguiente acuerdo:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10; FRACCIONES IX, X Y XI DEL ARTÍCULO 16; LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN IV; LOS ARTÍCULOS 21 Y 23; FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 24; Y, FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27; TODOS DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS SEDES REGIONALES DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIA Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 10.

....

Las audiencias programadas se llevarán a cabo de las 8:00 a las 18:00 horas en días hábiles. Las audiencias urgentes tendrán verificativo de las 8:00 a las 20:00 horas.

....

Artículo 16.

....

I. a la VIII.

IX. Supervisar el control y registro de los valores;

X. Turnar los registros y constancias a la Sala correspondiente para el trámite del recurso de apelación;

XI. Turnar los registros y constancias a la autoridad de Amparo correspondiente para el trámite del juicio constitucional; y,

XII.

SECCIÓN IV

DE LOS ENCARGADOS DE CAUSAS

Artículo 21. Encargados de Causas

Son los servidores públicos auxiliares del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público en lo concerniente a la gestión y trámite de las causas penales ingresadas a la Sede, así como de las solicitudes presentadas con motivo de alguna diligencia judicial.

Artículo 23. Atribuciones

Son atribuciones del Encargado de Causas:

- I. Revisar los proyectos de autos, acuerdos y oficios ordenados fuera de audiencia antes de pasarlos a los Jueces;**
- II. Integrar y supervisar las actuaciones respectivas para el trámite correspondiente del recurso de apelación, amparo, exhortos y requisitorias;**
- III. Verificar el correcto ingreso a la plataforma electrónica de las solicitudes, oficios y promociones en general de la Sede Judicial;**
- IV. Controlar y registrar los movimientos de causa y cuadernillos en los libros de control internos**
- V. Verificar las notificaciones realizadas por el Actuario;**
- VI. Verificar el estatus de las órdenes de aprehensión y de las medidas coercitivas;**
- VII. Las demás que determine el Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público.**
- VIII. Artículo 24.**

.....

.....

.....

I a la II

- III. Actualizar el estatus de las órdenes de aprehensión y de las medidas coercitivas; y,
- IV. Las demás que determine el Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público y el Encargado de Causas.
- V. Artículo 27.
-
- I.
- II. Realizar los ejecutables de las audiencias y darles seguimiento;
- III. a la IV.

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día veinte de febrero del año en curso.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 10 días del mes de febrero de 2017.”.-----

- **ACUERDO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y BUZONES JUDICIALES DE LAS SEDES REGIONALES DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIA Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA:**
“EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 19, FRACCIONES III Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la reforma constitucional publicada el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación sentó las bases para la transformación del sistema de justicia penal en México, de un modelo escrito de corte inquisitorial a uno acusatorio y oral, regido por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

SEGUNDO. Que con base en el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de marzo de 2014, con la finalidad de reglamentar el nuevo proceso penal acusatorio y oral.

TERCERO. Que con el objetivo de adecuar el marco normativo local al Código Nacional de Procedimientos Penales, el día 30 de mayo de 2014 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” decreto por el que se reformó la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, dándose competencia al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para expedir los reglamentos y manuales de organización y procedimientos de los Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal y de la Sala de Circuito Especializada en Justicia Penal Acusatoria y Oral.

CUARTO. Que un sistema de justicia penal que tiene como base una metodología de trabajo basada en audiencias, exige la implementación de nuevas formas de organización de la oficina judicial, en las que la administración de la misma debe tener como eje la gestión de los asuntos ingresados en la Sede Judicial y la atención de los usuarios del sistema de justicia por parte de un equipo especializado, a fin de que el Juzgador sólo se ocupe del ejercicio de la función jurisdiccional sin mayores preocupaciones que las derivadas del propio caso que conoce y está llamado a resolver, así como un ordenamiento detallado del funcionamiento y fijación de estándares de trabajo para eficientar diversos aspectos vinculados con la mejora en la supervisión, la gestión administrativa y la profesionalización de los recursos humanos que las integran; incorporando, por otra parte, al marco normativo lo relativo a la recepción de asuntos nuevos y promociones de término que no tengan el carácter de urgentes en horario fuera del establecido en el Reglamento de Organización y Procedimientos Administrativos de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral del Poder Judicial del Estado de Sinaloa por medio de buzones judiciales instalados en las Sedes, a fin de eficientar la presentación del servicio y mayor seguridad.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos legales citados, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

**ACUERDO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS DE ATENCIÓN
AL PÚBLICO Y BUZONES JUDICIALES DE LAS SEDES REGIONALES DE
JUSTICIA PENAL ACUSATORIA Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE SINALOA**

TÍTULO PRIMERO

DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las Áreas de Atención al Público, dependientes de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público, son las encargadas de la recepción y registro de los asuntos y promociones de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 2. Es responsabilidad del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público el resguardo, uso y respaldo de la información que se reciba con motivo de sus funciones, el uso del sistema de turno computarizado, así como también de la bitácora de turno manual secuencial y la relativa a los movimientos correctivos de registros efectuados.

ARTÍCULO 3. Queda estrictamente prohibido que el personal adscrito a las Unidades de Atención al Público intervenga directa o indirectamente en la asesoría, elaboración o modificación de cualquier tipo de documentos que puedan ser presentados en dichas unidades.

CAPÍTULO II

DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 4. El horario de atención al público será de las ocho a las quince horas en días hábiles, con las excepciones establecidas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

En aquellos casos que por alguna causa de carácter extraordinario se requiera que las Unidades de Atención al Público suspendan temporalmente funciones, el Administrador de la Sede lo hará del conocimiento de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA COMPUTARIZADO

ARTÍCULO 5. El registro y turno de asuntos se hará mediante el sistema computarizado que determine la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia, previa aprobación de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO 6. El Administrador de las Sedes propondrá las medidas necesarias que permitan el mejoramiento del sistema de distribución de asuntos, previa autorización de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia.

CAPÍTULO IV

DE LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

ARTÍCULO 7. Previa verificación por parte del personal del Área de Atención al Público de que la documentación presentada se encuentra dirigida al Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de su adscripción, la recibirá junto con las copias y anexos, imprimiendo el sello respectivo en la primera hoja, que contendrá fecha y hora de presentación y asentará el número de copias y de anexos, turnándola de inmediato al Jefe de la Unidad de Seguimientos de Causas y Atención al Público correspondiente para la asignación de los asuntos.

En el comprobante impreso que se entregará al interesado, se deberá anotar fecha y hora de recepción, número de copias y anexos, si los hubiere, y el folio asignado en el sistema.

ARTÍCULO 8. La Ficha de turno contendrá, según el caso, los datos siguientes:

- a) Fecha y hora de presentación o depósito en el buzón judicial;
- b) Número de folio del comprobante.

CAPÍTULO V

DEL REGISTRO MANUAL DE ASUNTOS

ARTÍCULO 9. Cuando no pueda utilizarse el sistema computarizado de turno, ya sea por fallas en el suministro de energía eléctrica, desconfiguración del programa, introducción de virus o cualquier otro caso que entorpezca o imposibilite transitoriamente su funcionamiento, el personal del Área de Atención al Público implementará de inmediato, de manera transitoria, el turno manual de los asuntos en forma secuencial y en riguroso orden de presentación a partir de la última distribución automatizada.

De lo anterior se dará aviso de inmediato, vía telefónica, o mediante correo electrónico, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia, sin perjuicio de hacerlo posteriormente mediante oficio. El mismo procedimiento deberá observarse al momento de reanudación de la operación del sistema computarizado, indicando el momento de cese del registro y turno manual de los asuntos, acompañando copia de la bitácora correspondiente.

Para el registro y turno manual de los asuntos se utilizarán formatos de idénticas características de los que proporciona el sistema computarizado para cada tipo de asunto, además de registrarse en una bitácora en la que se hará constar la fecha, hora y motivos por los que se haya interrumpido el uso del sistema, el último registro asignado por dicho sistema, la fecha y hora de reanudación del propio sistema y el último registro manual asentado, además de la firma del Encargado del Área de Atención al Público.

Al reanudarse el servicio del sistema computarizado, deberán ingresarse al mismo los datos asentados en los formatos manuales mencionados.

CAPÍTULO VI

DE LOS MOVIMIENTOS CORRECTIVOS EN EL REGISTRO Y TURNO DE ASUNTOS

ARTÍCULO 10. En caso excepcional de error en la captura de los asuntos, el Administrador de cada Sede contará con una clave de acceso para uso exclusivo de corrección, proporcionada por la Dirección de Tecnologías de la

Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia, y con ella realizará los movimientos correctivos en el registro de los asuntos, bajo su estricta responsabilidad, haciendo la anotación en la bitácora respectiva.

CAPÍTULO VII

DEL TURNO ALEATORIO Y RELACIONADO DE ASUNTOS

ARTÍCULO 11. Los asuntos se turnarán mediante el sistema computarizado de la siguiente manera:

I. FORMA ALEATORIA.

Tratándose de casos que no tengan antecedentes en el Juzgado, se turnarán en forma aleatoria mediante el sistema computarizado, de tal manera que se logre una distribución equilibrada de las cargas de trabajo entre los Jueces competentes.

II. FORMA RELACIONADA.

El sistema computarizado del Área de Atención al Público facilitará la relación de carpetas judiciales o cuadernillos en aquellos casos excepcionales en los que por disposición legal se establece el conocimiento de asuntos diversos a cargo de un solo Juez o Tribunal de Enjuiciamiento.

Los procedimientos penales, así como sus recursos, que cuenten con antecedentes se turnarán de forma relacionada, de tal manera que a través de su compensación se logre una distribución equilibrada de las cargas de trabajo entre los Jueces o Tribunales de Enjuiciamiento.

En el caso del amparo adhesivo se turnará al Juez o Tribunal de Enjuiciamiento que reciba el amparo principal.

Cualquier cuestión no prevista se resolverá de plano y en breve tiempo por el Administrador de la Sede mediante consulta, sin suspender trámite ni generar conflicto por razón de turno.

Los Encargados de las Unidades de Atención al Público, previo al registro del asunto, verificarán si éste debe remitirse a un Juez u órgano jurisdiccional determinado por encontrarse en una de las siguientes hipótesis:

- a) Que provenga de una carpeta de investigación identificada con el mismo número y autoridad, que otra ya asignada;
- b) Los recursos o medios de impugnación que se refieran a una misma carpeta de investigación o acto de autoridad, aunque promuevan diversas partes;
- c) Tratándose de ejercicio de la acción penal, se observará lo siguiente:
Cuando el Ministerio Público presente un ejercicio de la acción penal relativo a un caso que ya hubiere sido conocido previamente por algún Juez, el personal del Área de Atención al Público informará al Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y

Atención al Público de tal situación, a fin de que sea asignado al Juez que conoció en primer término.

Si se trata de un ejercicio de la acción penal en el que previamente se negó la orden de aprehensión se le asignará un nuevo número de registro en el rubro de ejercicio de la acción penal sin detenido.

ARTÍCULO 12. El sistema computarizado generará una base de datos de cada uno de los asuntos que se reciban y el destino que se les dio.

CAPÍTULO VIII

DEL TURNO DE LOS ASUNTOS URGENTES

ARTÍCULO 13. Se consideran como asuntos urgentes para su turno los que a continuación se enuncian:

- a) Solicitud de audiencia inicial con detenido;
 - b) Diligenciación de exhortos en que deba resolverse sobre la situación jurídica del imputado;
 - c) Solicitudes de orden de cateo;
 - d) Solicitud de orden de aprehensión;
 - e) Solicitud o ratificación de orden de localización geográfica en tiempo real o entrega de datos reservados; y,
 - f) Comunicaciones de suspensión en materia de amparo, que requieran atención inmediata.
 - g) **ARTÍCULO 14.** El personal de las Unidades de Atención al Público o guardia debe revisar íntegramente los escritos para identificar administrativamente los asuntos de carácter urgente y turnarlos de inmediato.
 - h) **ARTÍCULO 15.** Para los efectos de la regulación de ingresos y una distribución equitativa de los asuntos urgentes entre los Jueces, la recepción y distribución se hará de la siguiente manera:
 - a) Si los asuntos son presentados ante el Área de Atención al Público de lunes a viernes, de las ocho a las quince horas, el Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público los turnará equitativamente entre todos los Jueces a los que presta servicio, conforme a las reglas contenidas en el presente acuerdo.
 - b) De las quince horas con un minuto a las veinticuatro horas, así como sábados y domingos, o periodos vacacionales, los oficios y promociones urgentes se enviarán al personal que se encuentre de guardia, para la recepción de dichos asuntos, entregándose de inmediato al personal de guardia autorizado.
 - c) Fuera del horario de labores de las Sedes, así como los días sábados y domingos e inhábiles, las promociones y oficios urgentes serán recibidos por el personal autorizado del Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de guardia para la recepción de esta clase de asuntos, quien deberá presentarlas a la propia Área de Atención al Público en cuanto ésta reanude sus labores, a fin de que se realice el registro y la compensación respectiva para equilibrar las cargas de trabajo.
- ARTÍCULO 16.** Tratándose de los asuntos recibidos por el personal de guardia, el personal adscrito al Área de Atención al Público los registrará a primera hora de su horario laboral.

CAPÍTULO IX

DE LOS BUZONES JUDICIALES

ARTÍCULO 17. Los buzones judiciales que se instalen en las Sedes, tendrán como función recibir promociones de término que no tengan el carácter de urgentes.

Los buzones judiciales serán abiertos todos los días hábiles a primera hora por personal del Área de Atención al Público, para captura y constancia de la recepción.

Los documentos depositados se entregarán al Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público, a primera hora del día hábil siguiente a su depósito para el trámite respectivo.

ARTÍCULO 18. El horario de funcionamiento de los buzones judiciales, será de las quince horas con un minuto a las veinticuatro horas, y de las ocho a las veinticuatro horas los días sábados y domingos.

ARTÍCULO 19. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios verificar que los asuntos y promociones que depositen en los buzones judiciales estén debidamente firmados, integrados y dirigidos al órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 20. El personal del Área de Atención al Público, después de verificar que la documentación presentada se encuentre debidamente requisitada procederá a su inmediato registro y turno a través del sistema computarizado; en caso de que la documentación no cumpla con los requisitos generales, a la brevedad posible se remitirá al depositante, mediante oficio en el que informe de la imposibilidad de darle el trámite respectivo, sin responsabilidad para el personal del Área de Atención al Público.

Si se deposita en el buzón judicial algún asunto de los considerados como urgentes, se registrará y turnará al día siguiente hábil, con ese carácter, haciéndose constar el error de entrega del usuario.

En caso de que la documentación que se presente en el buzón judicial se encuentre dirigida a diverso órgano jurisdiccional de los que auxilia el buzón, a la brevedad posible mediante oficio se enviará a su destinatario, por la vía más expedita, sin responsabilidad para el personal del Área de Atención al Público.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día veinte de febrero del año en curso.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete.”-----

---Propuestas de cambios de adscripción y nombramientos a partir del día 13 del presente mes:

Cambios de adscripción de:

- El Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, **GABRIEL LÓPEZ ANGULO**, al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome;
- El Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **CRISTINO HUMBERTO CORRALES DELGADO**, al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán;
- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **RAMÓN ADOLFO ARMENTA RODRÍGUEZ**, al Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Norte;
- El Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Rosario, **JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS SOTELO**, al Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Sur.
- **MANUEL ISIDRO RUBIO GIÓN**, regresa a su cargo de secretario de estudio y cuenta de la Magistratura Primera, y se cambia de adscripción a **JESÚS JOEL BURGUEÑO ZAZUETA**, a la Sala de Circuito Penal, Zona Centro;

Mazatlán:

- Los secretarios proyectistas del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **ELSA EDITH ESTRADA LLAMAS**, **RADAMÉS AYALA OCHOA** y las secretarias proyectistas del Juzgado Tercero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **BAUDELIA PERALTA HUERTA** Y **DULCE JEANENELLY MARIELL MAGAÑA HERNÁNDEZ**, al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán;
- La actuario del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **MARÍA GUADALUPE LEYVA MELLADO** y el actuario del Juzgado Tercero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **ROMÁN REYES RODRÍGUEZ**, al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán;

- La archivista del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **REYNA ISABEL PEÑUELAS LÓPEZ**, al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán;
- La escribiente del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **DANIELA LUQUE MARTÍNEZ** (3 meses) y la escribiente del Juzgado Tercero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **LAURA DELIA GARCÍA GRAJEDA**, al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán;
- La secretaria segunda del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **VICTORIA GUADALUPE ROSAS GONZÁLEZ**, al Juzgado Cuarto de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito;
- El actuario del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán **MIGUEL ÁNGEL BUENO SALAIZA** y las actuarías del Juzgado Tercero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán **GABRIELA VEGA GASTELUM** y **LILIANA FLORES GONZALEZ**, a la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán;
- El auxiliar administrativo del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **IRVING ALBERTO CASTRO FIGUEROA** al Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Norte. (3 meses)

Ahome:

- Las secretarías proyectistas del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, **ISELA GUADALUPE RAMÍREZ MEDINA** y **CELIA ARMENTA GÁMEZ**, al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome;
- La secretaria segunda del Juzgado Segundo de Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, **TERESITA DE JESÚS ANDRES GONZÁLEZ**, al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome;
- Las actuarías del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, **NORMA EVELIA IMPERIAL FÉLIX** y **LORENA MATILDE MARIÑO ESTRADA**, al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome;
- Las escribientes del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome **ROSA MARISELA BURGOS GARCÍA** y **YAHAIRA ADRIANA RENTERÍA**

VILLANAZUL, al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Ahome;

- La escribiente del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome **VELIA ARTEMIZA RONAU TORRES**, al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del mismo Distrito Judicial;
- El auxiliar administrativo del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome **HORACIO COTA COTA**, a la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral de la Región Norte.

Nombramientos de:

Mazatlán:

- El secretario primero del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **ABEL PADILLA GUERRA**, como secretario tercero del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán.
- La secretaria primera del Juzgado Tercero Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **DIANA QUEVEDO CONTRERAS**, como secretaria cuarta del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán;
- La auxiliar de archivo del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **JÉSSICA JUDITH HERNÁNDEZ LIZÁRRAGA**, como escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán (3 meses);
- La encargada de atención al público del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Sur, **PERLA CORINA ORNELA SALAZAR**, como actuaria de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán.

Ahome:

- La secretaria primera del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome **MARÍA IRASEMA ARMENTA LÓPEZ**, como secretaria cuarta del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome.
- La secretaria proyectista del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome **ISABEL CRISTINA LÓPEZ MONTOYA**, como secretaria tercera del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del mismo Distrito Judicial;

- La secretaria proyectista del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, **EVELIA OSUNA PARENTE**, como secretaria tercera del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del mismo Distrito Judicial;
- La escribiente del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome **DULCE MARÍA LEYVA COTA**, como auxiliar de archivo del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome.
- La archivista del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome **MARINA DEL CARMEN ACOSTA MORALES**, como auxiliar de oficial de partes de la Oficialía de Partes para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Guasave.
- La escribiente del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, **VICTORINA RAMÍREZ GARCÍA**, como auxiliar de archivo del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del mismo Distrito Judicial.
- El secretario tercero del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, **ÁNGEL ADOLFO AGUILAR NAVARRO**, como secretario primero del Juzgado Tercero del mismo Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, con motivo del nombramiento de **FERNANDO BURGOS INZUNZA** en la Sala de Circuito Penal, Zona Centro (al día 8 del mes de mayo próximo).- Acuerdo: Se cambian y se nombran a los propuestos como se solicita.-

---Propuestas de nombramientos por así convenir al servicio, en el Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro de:

- La auxiliar de causas **ROSARIO ADRIANA GERARDO SÁNCHEZ** como encargada de causas;
- La auxiliar de sala **LILIA MARISOL PARTIDA VILLARREAL** como auxiliar de actas;
- La auxiliar de actas **MARÍA ARMIDA RODRÍGUEZ ZAZUETA** como auxiliar de sala;
- La encargada de atención al público **MARCELA GUADALUPE RUIZ ONTIVEROS** como encargada de causas;
- El encargado de causas **JOSÉ LUIS GALLARDO BAUTISTA** como encargado de atención al público;

- A la secretaria proyectista del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **FRANCISCA GALAVIZ GÁMEZ**, como encargada de sala;
- A **RAÚL ARMANDO ALDANA ANAYA**, auxiliar administrativo (quien actualmente cubre este cargo limitado al día 13 del presente mes, anteriormente fungía como honorarios), (todos por 3 meses).

Cambio de adscripción de:

- La auxiliar de causas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro-Norte, **ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ VELARDE** al Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro (3 meses).- Acuerdo: Se nombran y se cambian de adscripción como se solicita.-----

---Propuestas de nombramientos, por así convenir al servicio, en el Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Sur de:

- La actuario **ANA KARYNA ARAGÓN CUTIÑO**, encargada de causas;
- La actuario **TANIA ESMERALDA MEDINA VALLEJO**, auxiliar de causas;
- Al encargado de sala **OCTAVIO LANGO MORENO**, auxiliar de causas;
- La auxiliar de causas **BEATRIZ GUADALUPE VELARDE CALLEROS**, encargada de sala;
- Al auxiliar de sala **JESÚS RAMÓN MÁRQUEZ CASTAÑEDA**, encargado de sala;
- A la auxiliar de actas **CAROL ADRIANA RAMÍREZ GALINDO**, actuario;
- A la secretaria segunda del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **DIANA ZULEMA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, actuario;
- A la auxiliar de atención al público, **MARÍA DE JESÚS OSUNA MARTÍNEZ**, encargada de atención al público;
- Al escribiente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, **RAÚL ENRIQUE DE JESÚS CERVANTES MARTÍNEZ**, auxiliar de sala;
- A la auxiliar de actas, **SAMANTHA ARÁMBURO TIRADO**, auxiliar de sala;

- A la escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **DIANA ELIZABETH VALVERDE CRUZ**, auxiliar de actas;
- A la escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **ALEJANDRA MEDINA VALDEZ**, auxiliar de actas;
- A la archivista del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **MARIELA MORENO SEVILLA**, auxiliar de actas;
- A la escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **GLORIA IBARRA OLIVAS**, auxiliar de actas;
- A la auxiliar de actas, **VERÓNICA RÍOS NAVARRO**, auxiliar de atención al público; y,
- A la escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **ANA BELÉN MORENO LIZÁRRAGA**, auxiliar de actas;

Cambios de adscripción de:

- La actuario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **MARTHA PATRICIA RUIZ OSUNA**; y,
- El auxiliar administrativo del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **MIGUEL DARIO ROMÁN ROJO**.- Acuerdo: Se nombran y cambian de adscripción como se solicita.-----

---Propuesta a favor de la escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, **LUZ ADRIANA ANGULO QUEVEDO**, como secretaria proyectista del Juzgado Cuarto del mismo Ramo, por así convenir al servicio; y cambio de adscripción de la escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal, **MARIBEL PADILLA ARÁMBURO** al Juzgado Segundo del Ramo Civil referido, ambas del Distrito Judicial de Mazatlán.- Se nombra y se cambia de adscripción a la propuesta con vigencia al día 12 del mes de mayo próximo.-

---Propuesta a favor de la secretaria tercera del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **ERIKA CASTRO RODRÍGUEZ**, como secretaria proyectista del mismo Juzgado, por así convenir al servicio.- Acuerdo: Se nombra a la propuesta como se solicita.

---Propuestas de cambios de adscripción de la escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, **MAVIEL**

SUGEY RAMÍREZ RIVERA, al Juzgado Primero del mismo Ramo y Distrito Judicial; y de la escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, **SIRLEY GUADALUPE OLEA CASTRO**, al Juzgado Tercero del mismo Ramo y Distrito Judicial.- Acuerdo: Se cambian de adscripción a partir del día 13 del presente mes.-----

---Propuesta a favor de la escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Fuerte, **MARISOL CASTRO** como auxiliar de archivo del mismo Juzgado, en sustitución de **CARLOS GONZÁLEZ ESCOBEDO** después de que fenezca su nombramiento el día 13 del presente mes.- Acuerdo: Se nombra a la propuesta como se solicita.-----

---Escrito de **HÉCTOR FRANCISCO MONTELONGO ROMERO**, auxiliar administrativo adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, solicitando licencia sin goce de sueldo por seis [REDACTED] para que se nombre por el tiempo de la licencia a **AGUSTÍN LÓPEZ VELARDE**.- Acuerdo: Se le concede licencia como lo solicita a **HÉCTOR FRANCISCO MONTELONGO ROMERO** y se nombra al propuesto con vigencia al día 12 del mes de agosto próximo.-----

---Escrito de **MARÍA MACARIA GONZÁLEZ ROCHA**, secretaria parlamentaria adscrita a la Magistratura Quinta del Supremo Tribunal de Justicia, solicitando [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

No pasa desapercibido que el día diecisiete de enero de dos mil catorce, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicó la tesis que a continuación se transcribe:

“Época: Décima Época

Registro: 2005326

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 17 de enero de 2014 13:02 h

Materia(s): (Común)

Tesis: I.3o.C. J/8 (10a.)

SENTENCIAS DE AMPARO. LOS JUECES Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL CARECEN DE SUPERIOR JERÁRQUICO A QUIEN FORMULARLE EL REQUERIMIENTO PARA ORDENAR SU CUMPLIMIENTO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE).

El citado artículo establece que al ordenar la notificación y requerimiento a la autoridad responsable, el órgano judicial de amparo también ordenará notificar y requerir al superior jerárquico de aquélla, en su caso, para que le ordene cumplir con la ejecutoria y apercibirlo de multa, y de que incurrirá en las mismas responsabilidades que la autoridad responsable. En el

caso de los Jueces y Magistrados de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, éstos carecen de superior jerárquico a quién formularle el requerimiento porque, por un lado, de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función jurisdiccional se caracteriza por la autonomía e independencia judicial, así como en su imparcialidad en cuanto a la persona del Juez y en relación con sus sentencias, que sean dictadas en forma completa, pronta e imparcial. Por su parte, el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal prevé que la función judicial que desempeñan las distintas autoridades que lo integran se rige, entre otros principios, por el de imparcialidad e independencia que implica la autonomía de los Jueces y Magistrados en el dictado de sus resoluciones las que deben ajustarse a las disposiciones sustantivas y procesales que rigen su actuación. Por tanto, los Jueces y Magistrados carecen de superior jerárquico para efectos del juicio de amparo. No obsta a lo anterior la existencia de un presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, porque el primero, entre otras facultades, representa al tribunal, pero no puede tener facultades de superior jerárquico con relación a la función jurisdiccional de los Jueces y Magistrados, porque las facultades de estos últimos las prevén la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y las leyes procesales respectivas. El referido Consejo de la Judicatura, solamente es un órgano administrativo encargado de la administración, vigilancia y disciplina que no puede tener injerencia en las decisiones judiciales sino, en su caso, únicamente sancionar. La propia ley orgánica que lo regula establece que se trata de un órgano de naturaleza administrativa, cuya función es manejar, administrar y ejercer, de manera autónoma, el presupuesto tanto del Tribunal Superior de Justicia como el propio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Esta tesis se publicó el viernes 17 de enero de 2014 a las 13:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de enero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Así como también, guarda relación la tesis publicada el veintinueve de agosto de dos mil catorce, por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito, misma que se transcribe:

“Época: Décima Época

Registro: 2007295

Instancia: Plenos de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 9, Agosto de 2014, Tomo II

Materia(s): Común

Tesis: PC.I.C. J/3 K (10a.)

Página: 1378

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, NO TIENEN SUPERIOR JERÁRQUICO, EN MATERIA JURISDICCIONAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO.

La función jurisdiccional se ejerce por diversos órganos con competencias definidas para decidir los asuntos sometidos a su conocimiento, con plena autonomía e independencia, razón por la que los jueces de primera instancia no se encuentran sometidos al tribunal de alzada, ya que cuentan con facultades y atribuciones propias para cumplir con las sentencias de amparo, con total independencia y autonomía. Si bien dichos órganos de segunda instancia son superiores por razón de grado, dicha superioridad no les otorga un poder o mando sobre los jueces de primera instancia, ya que ello sólo acontece por la competencia derivada por razón de grado, que les concede la facultad de someter a una segunda revisión las sentencias dictadas en primera instancia, provocada por el afectado al interponer los medios de defensa legal. Pero carecen de poder o mando sobre los jueces, en virtud de que éstos cuentan con facultades y atribuciones para admitir a trámite las demandas, dictar medidas provisionales y abrir incidentes para continuar el juicio de origen, por lo que los tribunales de segunda instancia están impedidos para obligarlos a actuar o dejar de actuar en la forma exigida en la sentencia de amparo, pues carecen de competencia constitucional y legal para vincular al juzgador a acatar el fallo en determinado sentido, ya que se trata de actuaciones dictadas en el procedimiento de primera instancia, en la que los tribunales de grado no tienen injerencia alguna. De igual forma, en caso de que los jueces de primera instancia no cumplan con la sentencia de amparo, los tribunales de grado están impedidos legalmente para dar cumplimiento por sí al fallo protector porque carecen de competencia legal y constitucional para pronunciar decretos, proveídos,

medidas provisionales, incidentes y resoluciones en el procedimiento que se desarrolla en primera instancia. Además, la jerarquía, poder o mando, es incompatible con la función jurisdiccional porque los jueces de primera instancia, cuentan con autonomía e independencia para resolver las controversias sometidas a su conocimiento, con sujeción sólo a la ley y a la Constitución, en donde se regulan sus facultades y competencias.

PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 8/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Décimo Tercero, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de junio de 2014. Mayoría de doce votos de los Magistrados Gilberto Chávez Priego, Luis Gilberto Vargas Chávez, Daniel Patiño Pereznegrón, Víctor Francisco Mota Cienfuegos, José Leonel Castillo González, Walter Arellano Hobelsberger, Ismael Hernández Flores, María Concepción Alonso Flores, Indalfer Infante Gonzales, Gonzalo Arredondo Jiménez, Carlos Arellano Hobelsberger y Adalberto Eduardo Herrera González. Disidentes: Ma. del Refugio González Tamayo: quien se reservó su derecho a formular voto y Virgilio Solorio Campos: quien formula voto particular. Ponente: Adalberto Eduardo Herrera González. Secretario: Arnulfo Mateos García.

Tesis y/o criterios contendientes:

El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo DC. 199/2013 y el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en la misma materia y circuito, al resolver el juicio de amparo directo DC. 365/2013.

Esta tesis se publicó el viernes 29 de agosto de 2014 a las 8:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 01 de septiembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Cumplase.

Así, por unanimidad de votos lo acuerdan, mandan y firman, los ciudadanos Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, asistidos por la Secretaria de Acuerdos, que actúa y da fe.”

-----EL PLENO ACUERDA-----

---Se conceden vacaciones por 15 días a partir del día 12 del presente mes a ROSINA MARISOL URÍAS LARA, escribiente adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Angostura, y se nombra en su lugar para que continúe sustituyéndola a JOSÉ JAVIER ISAÚL VALENZUELA CAMACHO.

---Se nombra por tres meses en el presente mes:

---A partir del día 13 a **MARÍA ESTHER ELIZALDE ZATARÁIN** secretaria proyectista del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, y **MARÍA ADRILIÁN SÁNCHEZ AGUILAR**, secretaria de acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elota;

---A partir del día 14:

A **GILDA LIZETTE ORTIZ LÓPEZ** directora, **MARÍA DOLORES PÉREZ AYALA**, **ILIANA GUADALUPE CÁZAREZ RODRÍGUEZ**, **JESÚS ADALBERTO BAÑUELOS FLORES**, facilitadores; **MARÍA ANTONIA LEYVA MENDIVIL**, **LUCI MIREIRA ZAVALA SALAZAR**, invitadoras; **ERICK MICHEL ZAMUDIO CHÁIDEZ**, **XITLALIC VERENICE VALE MARTÍNEZ**, recepcionistas; y, **ÁNGEL MICHEL VALDEZ MADERO** auxiliar administrativo, respectivamente, del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado;

A **NADIA MIROSLAVA LÓPEZ ÁLVAREZ** coordinadora; **BRENDA SOFÍA BENÍTEZ CHÁVEZ**, trabajadora social (al día 2 de mayo); **KARLA GABRIELA BAILÓN POLANCO** escribiente; y, **RAMÓN JAVIER ZAZUETA ROJO** auxiliar administrativo, respectivamente, del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado;

A **AIDÉ CASTRO ALATORRE** actuaria de la Coordinación de actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, y **JESÚS OCHOA SEKISAKA** archivista de la Sala de Circuito Penal, Zona Centro;

A **JOSÉ ALFREDO LUNA ARAGÓN** archivista del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Fuerte;

A **CARLOS AGUILAR HERRERA**, auxiliar administrativo de la Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado;

A **IVÁN ALFREDO MONTES FLORES** coordinador del área de investigación jurídica del Instituto de Capacitación Judicial, **DIANA PAOLA HERRERA QUIÑONEZ** secretaria de estudio y cuenta de la Magistratura Segunda, **CARMEN GUADALUPE MEZA CASTRO** y de **DANIELA ARMENTA CHÁVEZ**, secretaria proyectista y secretaria segunda, respectivamente, de Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salvador Alvarado;

A **TATIANA GONZÁLEZ BARRAZA** escribiente de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia;

A **IRLANDA YUKIE ALANIZ NEVÁREZ** secretaria parlamentaria de la Magistratura Séptima;

A **CLAUDIA TALINA REYES MACHADO** escribiente del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán;

A **ANNA LETICIA MADERO ALDACO** escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;

A **CRISTIAN LISHETH OSUNA GUTIÉRREZ**, escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;

A **GLADYS IRENE ZAZUETA ZAZUETA** auxiliar de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;

A **CRISTIAN PÉREZ MORGA** escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán (al día 31 de marzo);

A **JORGE ENRIQUE NORIEGA SOTO** auxiliar administrativo de la Unidad de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia;

---A partir del día 15:

A **FRANCISCO JESÚS RAMOS VERDUGO** auxiliar de administración del Área de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia;

A **GERARDO HERNÁNDEZ OJEDA** auxiliar de archivo del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán;

A **MARISELA RUIZ CHICUATE** auxiliar de actas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Norte (al día 13 de abril);

A **SILVIA SUSAN RUBIO CASTRO** escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome (al día 3 de mayo);

---A partir del día 18 a **RAMSÉS JOAQUÍN GONZÁLEZ ZATARÁIN**, actuario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Rosario y **MARTHA ARELLANO ZATARÁIN**, auxiliar administrativo del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito;

---A partir del día 24:

A **MAXIMIANO MANZANAREZ VALENZUELA** auxiliar administrativo del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome; y,

A **SONIA RAQUEL ALVARADO GALVÁN** escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Escuinapa;

---Se nombran a partir del día 14 hasta nuevo acuerdo a **BALDOMERO QUINTERO CARVAJAL** secretario de estudio y cuenta de la Magistratura Séptima de este Cuerpo Colegiado; **JAZMÍN GENTIÁN CHÁIDEZ LÓPEZ** jefa de la unidad de seguimiento de causas y atención al público del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro; **MARCO ANTONIO LÓPEZ RÍOS** encargado de causas, e **ITZEL CAMACHO VÁZQUEZ** encargado de sala, **ANALÍ CAMACHO VÁZQUEZ** auxiliar de actas, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro-Norte; y de **DONAJÍ LÓPEZ GERARDO** escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mocorito.-----



- Por 21 días a partir del día 9 de **LILIANA FLORES GONZÁLEZ**, actuaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán.
- Por 15 días a partir del día 13 de **MARIBEL PADILLA ARÁMBURO**, escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán.
- Por 6 días a partir del día 18 de **JUDITH HIGUERA VALENZUELA**, Juez Menor de Juan José Ríos, Guasave.
- Por 28 días a partir del día 19 de **ALMA INÉZ ARMENTA LÓPEZ**, auxiliar de sala adscrita al Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Norte.
- Por 7 días a partir del día 21 de **OLIVIA SAINZ VIDAÑO**, escribiente adscrita a la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia.

- Por 7 días a partir del día 23 de **ÉRIKA VILLARREAL CHAPARRO**, auxiliar de sala adscrita al Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro-Norte.

- Por 28 días a partir del día 24 de **JUDITH HIGUERA VALENZUELA**, Juez Menor de Juan José Ríos, Guasave.

- Por 28 días a partir del día 25 de **JOSÉ LUIS CUADRAS ZAVALA**, archivista adscrito a la Sala de Circuito Zona Norte.

- Por 28 días a partir del día 25 de **GEORGINA ARMIDA RUIZ COTA**, actuaria adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome.

- Por 28 días a partir del día 25 de **MARÍA TERESA DE JESÚS SANTANA OROZCO**, auxiliar administrativo adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome.

- Por 7 días a partir del día 28 de **OLIVIA SAINZ VIDAÑO**, escribiente adscrita a la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia.

---Acuerdo: Se les concede licencia con goce de sueldo.-----

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

[REDACTED]

[REDACTED].-

---ASUNTOS GENERALES:

---Se nombra a **IDANIA GUADALUPE ELIZALDE AGÜERO**, como secretaria parlamentaria de la Magistratura Quinta de este Supremo Tribunal de Justicia, con vigencia al día 12 del mes de mayo próximo.-----

---Con lo anterior, se da por terminada la sesión siendo las doce horas, citando la Presidencia a los Magistrados a Pleno ordinario dentro de quince días a la hora acostumbrada, levantándose la presente que firman con fundamento en el artículo 21, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el Presidente y la Secretaria de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia.- DOY FE.-



MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA

Secretaria de Acuerdos